

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Auto

“Por medio del cual se declara reunida toda la información para decidir un trámite de permiso de vertimiento”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de las comunicaciones oficial con radicado Nro.200-34-01-59-7021 del 26 de noviembre de 2024, la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S., identificada con Nit.900.089.324-9, solicitó permiso de vertimiento para las aguas domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-40703, denominado como FINCA ESMERALDA, localizado en la vía nacional Apartadó – Turbo, departamento de Antioquia. Diligencias que obran en el expediente Nro. 200-16-51-05-0012-2025.

Que con las anteriores comunicaciones se anexó la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso (Fol.3-7)
2. Formato único nacional de permiso de vertimiento (Fol. 8)
3. Escrito contrato de cesión fincas de la comercializadora (Fol.9)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Fol.10-22)
5. Concepto de Suelo (Fol.23)
6. Autorización para tramite ambiental (Fol.24)
7. Informe de caracterización de aguas residuales (Fol. 25-53)
8. Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos (Fol.54-82)
9. Planos (Fol.83)

Que, mediante la Tabla única para liquidación de tarifa, se emitió la Factura Nro.CO-11185 del 28 de noviembre de 2024, la cual tiene comprobante de Egreso Nro. 3026 del 30 de diciembre de 2024.

Que consecuente con lo anterior, a través del Auto Nro. 200-03-50-01-0045 del 23 de enero de 2025, notificado electrónicamente el día 23 de enero de 2025, se admitió la solicitud presentada, se declaró iniciado el trámite de permiso de vertimiento, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del permiso de vertimientos solicitado.

Que la información presentada por el solicitante fue evaluada por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Entidad, quienes a su vez realizaron visita el día 26 de marzo de 2025 a las instalaciones de la citada sociedad, con el fin de verificar y dar viabilidad a lo solicitado, produciendo luego el Informe Técnico Nro.400-08-02-01-0591 del 01 de abril de 2025 donde reposan los conceptos técnicos de

Auto

"Por medio del cual se declara reunida toda la información para decidir un trámite de permiso de vertimiento"

2

la situación encontradas y los fundamentos técnicos para decidir el trámite del permiso de vertimientos para las aguas domésticas (ARD) y aguas industriales (ARnD), de la citada Sociedad.

Sin embargo y conforme al concepto técnico le fue requerido a la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S., identificada con Nit.900.089.324-9, información faltante mediante Resolución Nro.200-03-50-99-0135 del 29 de abril de 2025, ordenándose la suspensión del trámite hasta el cumplimiento de lo solicitado, actuación que se notificó el día 12 de mayo de 2025.

Que se recibió el oficio con radicado Nro. 200-34-01-59-2816 del 16 de mayo de 2025 y el oficio con radicado Nro. 200-34-01-59-3978 del 11 de julio de 2025, donde la sociedad presentó cumplimiento a lo requerido, información que fue evaluada y aprobado mediante el informe técnico Nro. 400-08-02-01-3770 del 16 de diciembre de 2025.

La actuación administrativa iniciada por solicitud del interesado para obtener el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas se encuentra actualmente en la etapa procesal contemplada en el Numeral 5 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015. En consecuencia, es procedente emitir el auto mediante el cual se declara que la información requerida ha sido debidamente reunida.

Que de conformidad con el Numeral 9, Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de CORPOURABA, otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente en su jurisdicción.

Que los Numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5, Numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

Una vez evaluada la información aportada, la cual reposa en el expediente en estudio, se constata que se ha reunido la totalidad de los documentos y requisitos exigidos para emitir pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de permiso de vertimiento que nos ocupa.

En tal virtud, se considera procedente proferir el auto a que hace referencia el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015. En mérito de lo antes expuesto, el Director General Encargado de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

Auto

"Por medio del cual se declara reunida toda la información para decidir un trámite de permiso de vertimiento"

3

DISPONE

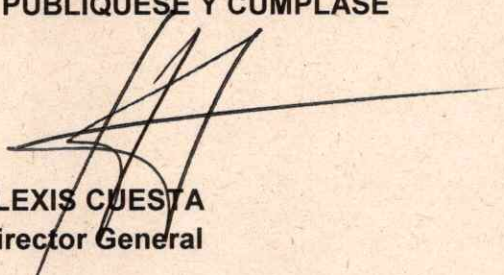
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas – ARD y aguas residuales no domésticas – ARnD, iniciado mediante el Auto Nro. 200-03-50-01-0045 del 23 de enero de 2025 a nombre de la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S., identificada con Nit.900.089.324-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

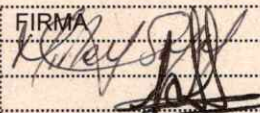
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA MAYORCA S.A.S., identificada con Nit.900.089.324-9, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web, conforme lo disponen el Parágrafo del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 7° de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		19-02-2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Tatiana Pineda Fera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-05-0012-2025